



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-MDS**

Sama, 09 de setiembre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

**POR CUANTO:**

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2025, se aprobó **LA INCORPORACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025**, según Acuerdo de Concejo N°061-2025-CM-MDS;

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDS, de fecha 19 de mayo de 2025, el INFORME N° 389-2025-GPP-GM/MDS de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 151-2025-RSOQ-GAJ-GM/MDS-T de fecha 08 de setiembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Acuerdo de Consejo N° 061-2025-CM-MDS, de fecha 09 de setiembre de 2025;

**CONSIDERANDO:**

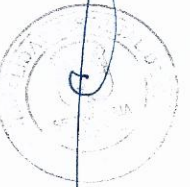
Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-MDS**

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del Art. 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

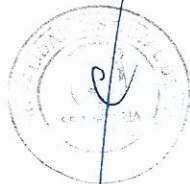
Que, la Ley N°31433, publicada en el diario oficial el Peruano del 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del Art. 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local;

Que, asimismo, la citada Ley incorpora el Art. 119-A a la Ley 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-MDS**

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDS, de fecha 19 de mayo de 2025, la Municipalidad Distrital de Sama aprobó el Reglamento de la Audiencia Pública 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, como mecanismo de rendición de cuentas y participación ciudadana. Dicho reglamento, conformado por VI Títulos y 26 artículos, regula los procedimientos que aseguran la organización y desarrollo de las audiencias públicas, garantizando la participación de la sociedad civil y de las instituciones, disponiéndose su publicación, notificación y aplicación desde el día siguiente de su promulgación;

Que, a través del INFORME N°389-2025-GPP-GM/MDS de fecha 12 de mayo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento y solicita la aprobación e incorporación del cronograma de actividades de la Segunda Audiencia Pública según el Art. 3° del Reglamento para el desarrollo de Audiencia Pública, con la finalidad de que se convoque a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas 2025 de las Municipalidad Distrital de Sama;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-MDS**

Que, ante el INFORME N°151-2025-RSQ-GAJ-GM/MDS-T de fecha 08 de setiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la aprobación e incorporación del cronograma de actividades de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, debiendo convocarse a la ciudadanía, organizaciones sociales e instituciones conforme a la normativa, por lo que, recomienda remitir el presente Informe a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sama, a fin de que sea elevado a Sesión de Concejo para la aprobación mediante Ordenanza Municipal, garantizando los trámites correspondientes para la convocatoria y desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°061-2025-CM-MDS de fecha 09 de setiembre de 2025, en su Artículo primero se aprobó la **INCORPORACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025**, ello en conformidad a la aprobación por votación **UNANIME** por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 09 de setiembre de 2025 y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por voto mayoritario de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

### **"INCORPORACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la **INCORPORACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025**, debiendo convocarse a la ciudadanía, organizaciones sociales e instituciones conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normativa legal aplicable, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES Instalaciones de la Oficina de Imagen Institucional y mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sama	Hasta el 25 de setiembre de 2025, de 8:00 am a 3:00 pm
Día y Hora de la Audiencia	26 de setiembre de 2025, a las 16:30 horas
Agenda	Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Sama
Lugar de Realización de la Audiencia	Centro del Adulto Mayor – Distrito de Sama

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL Y A TODAS LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**, participar en el proceso, en fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO.** – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-MDS**

**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

C.C Alcaldía  
GM  
GAJ  
GPP  
Interesado ( )  
Informática  
Archivo